FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S1-0007-2016

FECHA DE RESOLUCIÓN: 29-01-2016

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

---

1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. DEMANDA / 6. Aceptación de retiro de demanda /

Problemas jurídicos

1. El demandante, mediante memorial de fs. 117 de obrados, al no haber sido aún admitida la demanda, solicita que se proceda al retiro de la demanda Contencioso Administrativa interpuesta contra el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ministro de Desarrollo Rural y Tierras.

Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental

"*(…) el demandante Juan Carlos Cari Fernández, mediante memorial de fs. 117 de obrados, al no haber sido aún admitida la demanda, solicita que se proceda al retiro de la demanda Contencioso Administrativa interpuesta contra el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ministro de Desarrollo Rural y Tierras*". "*(…) de la revisión de los antecedentes del proceso, se tiene que efectivamente aún no fue admitida la demanda, lo que viabiliza lo peticionado, debiendo disponerse en este sentido*".

Síntesis de la razón de la decisión

La Sala Primera del Tribunal Agroambiental, de conformidad con lo dispuesto por el art. 303 del Código de Procedimiento Civil, aplicable a la materia por el régimen de supletoriedad previsto por el art. 78 de la L. N° 1715, **ACEPTA** el **RETIRO** de la demanda cursante de fs. 41 a 42 de obrados, considerando a la misma como no presentada, disponiéndose el archivo de obrados.

Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita

ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / DEMANDA / Aceptación de retiro de demanda

Procede la solicitud de retiro de demanda, cuando ha sido interpuesta antes de su admisión, al no haberse trabado la relación procesal.

"*(…) el demandante Juan Carlos Cari Fernández, mediante memorial de fs. 117 de obrados, al no haber*

sido aún admitida la demanda, solicita que se proceda al retiro de la demanda Contencioso Administrativa interpuesta contra el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ministro de Desarrollo Rural y Tierras". "(…) de la revisión de los antecedentes del proceso, se tiene que efectivamente aún no fue admitida la demanda, lo que viabiliza lo peticionado, debiendo disponerse en este sentido".